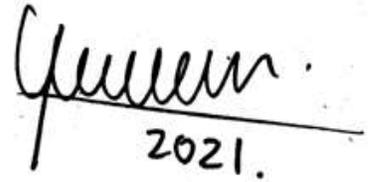


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 7 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 29 de junio de 2021, que revocó el auto admisorio de la demanda fechado el 5 de enero de 2020 y declaró terminado el proceso. Sírvase proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **396**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2019 00209 00
Expropiación

Habiéndose con anterioridad reconocido personería a la memorialista para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante y teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a dar trámite al recurso de apelación presentado por ese extremo, en razón de ello el Despacho, D I S P O N E:

1.- CONCEDER ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (Valle), el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO de conformidad con el artículo 323 del Código General del Proceso, formulado por la parte demandante, contra el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2.- Ejecutoriado el presente auto y surtido el traslado de que trata el inciso primero del artículo 326 del CGP, REMÍTASE el expediente electrónico de la presente ejecución al Superior Jerárquico, a fin de que se surta el recurso de alzada, haciéndole saber a la Oficina de Reparto, que es primera vez que el asunto va a esa superioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c161084bdd0f8f7e3505e09031787147e8cb5eb297a54582dc7e15b6cfc912**

Documento generado en 07/07/2021 03:27:51 PM